En la çibdad de cartagena primero dia del mes de março de myll e quis y noventa y ocho años la çibdad de cartagena ayuntada en su cabildo es a saber el licdo mexia alcalde mayor juan de caçeres diego bienvenida regidores alferez de la çiudad juan jimenez alonso de sepulveda [illegible] de villa real regidores y [illegible] çalatayud jurados y ante mi [illegible]

El dicho alcalde mayor dixo que la paga de las guardas de la costa esta cumplida y ay neçesidad de que se les pague y que al presente no ay dineros para que se les pague y conviene se les pague para que sirvan a la dicha guarda por tanto manda [illegible] que los cavalleros regidores questan presentes vean de donde se puede proveer la dicha paga porque no aya falta en la guarda de la costa [illegible] por razon de no estar guardada sera por su culpa y riesgo de la dicha çibdad —

La çibdad dixo que la librança de la paga de las guardas que tiene librada [illegible] en el terçio postrero de las alcavalas deste año no se a cumplido y asi no ay dineros al presente para pago dellas [illegible] la paga [illegible] y al presente tiene esta çibdad [illegible] la paga de las dichas guardas [illegible] a su magestad que haze [illegible] y asi no es a cargo de la çibdad la dicha paga mas de tan solamente [illegible] los quales manda luego se les paguen y quede [illegible]